



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO Y
DESARROLLO ECONÓMICO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

**LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DE DESARROLLO
ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
TABASCO**

Y

POR LA OTRA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco. 16 de junio de 2026

1

2

3

4

5

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO
ESTADO DE TABASCO



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO Y
DESARROLLO ECONÓMICO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL EN SU MODALIDAD EXTRAMUROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **KATIA ORNELAS GIL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"TURISMO"** Y POR LA OTRA PARTE, **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, ASISTIDO POR EL ASISTIDO POR EL **DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA**, SECRETARIO DE SERVICIOS ACADÉMICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UJAT"** Y EN CONJUNTO **"LAS PARTES"** RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. DE "TURISMO" QUE:

- 1.1. Dentro de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco se considera impulsar la coordinación interinstitucional entre los distintos órdenes de gobierno y los sectores social y privado, a través del Sistema Estatal de Desarrollo Turístico y Económico, para implementar acciones conjuntas que fomenten el crecimiento económico y el desarrollo turístico sostenible en todo el Estado.
- 1.2. El Plan Estatal de Desarrollo 2024 – 2030 establece la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas, para mejorar los programas turísticos y económicos.
- 1.3. El Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico contempla coordinar la instrumentación de programas de educación, capacitación y concientización que favorezcan el desarrollo de una cultura turística en todos los integrantes del sector

2. POR PARTE DE LA "UJAT" QUE:

- 2.1. Las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.
- 2.2. Contempla en su Plan de Desarrollo Institucional, una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo, principalmente con aquellos organismos y entidades que promueven el desarrollo del Estado.
- 2.3. Busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas a través de prácticas profesionales y servicio social, que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO Y
DESARROLLO ECONÓMICO



DECLARACIONES

1. DECLARA "TURISMO" QUE:

- 1.1. El Estado de Tabasco es una entidad federativa integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano, en términos de lo establecido en los artículos 40, 41, párrafo primero, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 1.2. La Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 2, 7 y 19, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.3. El 01 de enero de 2025, Katia Ornelas Gil, fue nombrada titular de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, 12 fracción XI, y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es GET-710101-FW1
- 1.5. Para todos los efectos legales del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1504, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, México, Código Postal. 86035.

2. DECLARA "UJAT" QUE:

- 2.1. Es un organismo público descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tabasco, publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- 2.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica, de la Universidad Autónoma de Tabasco, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el Lic. **Guillermo Narváez Osorio**, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 2,846 (Dos Mil



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO Y
DESARROLLO ECONÓMICO



Ochocientos Cuarenta y Seis), Volumen XXXVII, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37, con adscripción en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

- 2.3. Que el **Dr. Luis Manuel Hernández Govea**, acredita su carácter de Secretario de Servicios Académicos mediante nombramiento otorgado por el Rector de la **"UJAT"**, de fecha 23 de enero de 2024 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 2.4. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; uno de sus fines esenciales es: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 2.5. Una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 2.6. Su registro federal de contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 2.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad sin número, zona de la cultura, colonia Magisterial, código postal. 86040, ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico: **convenios.dpe@ujat.mx** y el número telefónico 993 3581500 con extensión 6183 y 6186.
3. **DECLARACIONES CONJUNTAS:**
 - 3.1. **"LAS PARTES"** manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO Y
DESARROLLO ECONÓMICO



- 3.2. De conformidad con las anteriores Declaraciones, **"TURISMO"** y **"UJAT"** acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración y Coordinación en materia de Prestación de Servicio Social y Practica Profesional, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos operativos de colaboración entre la **"TURISMO"** y **"UJAT"**, respecto a la organización y desarrollo del programa para la prestación del Servicio Social y Práctica Profesional de alumnos de la Universidad, por lo que las actividades estarán vinculadas a los fines y atribuciones de **"TURISMO"** y a los programas institucionales de la **"UJAT"**.

SEGUNDA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento **"TURISMO"** nombra como su representante a **Armando Pineda Lizárraga**, Coordinador de Planeación, Evaluación Turística y Económica con correo electrónico armandolizarraga@tabasco.gob.mx, y la **"UJAT"** designa como responsable operativo a la **M.A. Perla Karina López Ruiz**, Directora de Programas Estudiantiles, teniendo ambos responsables las siguientes atribuciones:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Ser la instancia responsable de dar seguimiento al presente Convenio Específico de Colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.
- c) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE **"TURISMO"**.

"TURISMO" se compromete a:

- a) Presentar por escrito al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional de la **"UJAT"**, la información relacionada con el número de lugares disponibles para la prestación del Servicio Social y Práctica Profesional, de acuerdo a sus posibilidades, así como los requisitos



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO Y
DESARROLLO ECONÓMICO



- que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina **"TURISMO"**.
- b) Comunicar al Departamento de Servicio Social y Práctica Profesional, los lugares en los que los alumnos físicamente desempeñarán las actividades relacionadas con el Servicio Social y Práctica Profesional, lugares y ubicaciones que en todo caso serán definidas por **"TURISMO"**, con base en sus necesidades, en la inteligencia de requerirse, podrán en su caso reubicar a los alumnos que considere necesario, siempre y cuando dicha reubicación no afecte las actividades que desempeñen fuera del Servicio Social y Práctica Profesional.
 - c) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio, así como para el desarrollo del Servicio Social y Práctica Profesional.
 - d) **"TURISMO"** se compromete a realizar los trámites necesarios ante las instancias correspondientes para la obtención de becas para todos los alumnos de la **"UJAT"** que presten su Servicio Social y Práctica Profesional en dicha institución.
 - e) Otorgar las cartas de terminación, diplomas o reconocimientos a los alumnos de la **"UJAT"** que concluyan su Servicio Social y Práctica Profesional.

CUARTA. COMPROMISOS DE **"UJAT"**.

La **"UJAT"** se compromete a:

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite **"TURISMO"**, respecto de los aspirantes aptos para realizar el Servicio Social y Práctica Profesional que cumplan con los perfiles profesionales.
- b) Promover entre la comunidad estudiantil de la **"UJAT"** que esté en posibilidad de realizar su Servicio Social y Práctica Profesional, su incorporación a los programas convenidos con **"TURISMO"** informando el número de lugares disponibles de acuerdo con las posibilidades de **"TURISMO"**, así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina **"TURISMO"**.
- c) Establecer comunicación con **"TURISMO"**, a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del Servicio Social y Práctica Profesional mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la **"UJAT"**.
- d) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo del Servicio Social y Práctica Profesional, en función del informe mensual que rinda cada uno de los alumnos incorporados al programa que se encuentren desempeñando.
- e) Atender oportunamente los reportes que **"TURISMO"** llegue a establecer sobre la conducta de alumnos que estén prestando el Servicio Social y Práctica Profesional que por su desempeño afecten el buen nombre y/o prestigio de que goza **"TURISMO"**, debiendo la **"UJAT"** darles de baja del programa correspondiente, en cuyo caso **"TURISMO"** no estará



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO Y
DESARROLLO ECONÓMICO



- obligada a continuar el desarrollo del programa con la participación de los alumnos de que se trate.
- f) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumno de la "UJAT", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las actividades u organización de "TURISMO" sin contar para ello con la autorización escrita de "TURISMO", garantizando en todo momento el cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Tabasco, particularmente en lo relativo a la confidencialidad, seguridad, tratamiento y resguardo de los datos personales de alumnos, servidores públicos y terceros vinculados con el objeto del presente Convenio.
 - g) Dar seguimiento a los trámites pertinentes para la liberación del prestador, y otorgarle la certificación de Servicio Social y Práctica Profesional.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que entre los alumnos que realicen su Servicio Social y Práctica Profesional en "TURISMO" no existirá compromiso laboral alguno. En caso de que el prestador de Servicio Social y Práctica Profesional incurra en presuntas irregularidades, este deberá ser sancionado en términos del Reglamento de Servicio Social y Práctica Profesional, y demás ordenamientos relativos y aplicables de la "UJAT".

SEXTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de a partir de su suscripción, hasta el 30 de septiembre de 2030, o hasta en tanto una de "LAS PARTES" dé por terminada la colaboración, previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que los compromisos y responsabilidades pendientes de cumplimiento para "LAS PARTES" derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a Ley General de Responsabilidades Administrativas, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO Y
DESARROLLO ECONÓMICO



OCTAVA. MEDIACIÓN, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que toda controversia derivada de este Convenio, o que guarde relación con él, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución, se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder, y en el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias; todo ello con la finalidad de poder solucionar la controversia de una manera amigable.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma de un Convenio Modificatorio. Las modificaciones o adiciones que en este se contengan obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia que le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcara con una leyenda restrictiva que diga: “Información Confidencial” o “Información Reservada” según sea el caso.

Área reservada para firmas o sellos.

[Firmas manuscritas]

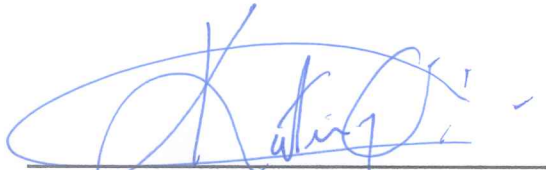


TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO Y
DESARROLLO ECONÓMICO



Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 16 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

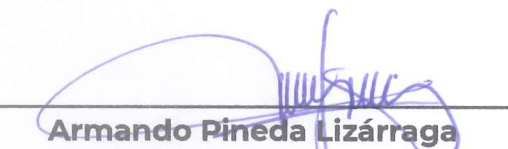
POR "TURISMO"

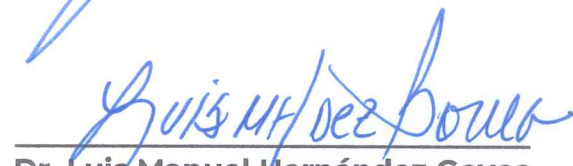

Katia Ornelas Gil
Secretaria de Turismo y Desarrollo
Económico

POR LA "UJAT"


Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

TESTIGOS


Armando Pineda Lizárraga
Coordinador de Planeación,
Evaluación Turística y Económica


Dr. Luis Manuel Hernández Govea
Secretario de Servicios Académicos

REVISIÓN LEGAL


José Roberto Núñez Romero
Titular de la Unidad de Apoyo
Jurídico


Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL EN SU MODALIDAD EXTRAMUROS, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO. DOCUMENTO SUSCRITO A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026, CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.



REGISTRADO BAJO EL

NÚMERO 055 TOMO II
LIBRO DE Convenios 2026

FECHA

16-Abr-2026

REVISADO
ABOGADO GENERAL